

<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA GENERAL</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">DIRECCION ADMINISTRATIVA</p>	<p>CONTRATO DE CONSULTORIA No.:</p> <p>CONTRATANTE:</p> <p>CONTRATISTA:</p> <p>NIT:</p> <p>OBJETO:</p> <p>PLAZO:</p> <p>VALOR:</p>	<p>025/2005 MDN-SG-DA</p> <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SECRETARIA GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA.</p> <p>STRATCO CONSULTORES ASOCIADOS S. A.</p> <p>830.069.752-9</p> <p>Elaborar los estudios que permitan estructurar un modelo que se ajuste a la normatividad de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y que comprenda la integración de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana - CIAC con los Talleres Industriales del Comando Aéreo de Mantenimiento – CAMAN.</p> <p>Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.</p> <p>La suma de \$ 375.000.000.00, incluido I.V.A, que equivale a (982.96) S.M.M.L.V.</p>
---	---	--

Bogotá D.C.,

Señores

STRATCO CONSULTORES ASOCIADOS S. A.

Atn. Sr. José Germán Mejía Fichman

Representante Legal

Calle 93 B No. 11 A 44 Of. 402 Tel. 623 5228 Fax. 623 5278

Ciudad.-

Me permito comunicarle que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SECRETARIA GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA, que para los efectos del presente documento se denominará EL MINISTERIO, y teniendo en cuenta la adjudicación efectuada a STRATCO CONSULTORES ASOCIADOS S. A. dentro del concurso público No. 001 de 2005 MDN-SG-DA, de conformidad con su oferta presentada el día 22 de junio de 2005 la cual forma parte integral del contrato, por intermedio de este Despacho autoriza la consultoría que a continuación se detalla, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Ministerio requiere los estudios que permitan estructurar un modelo que se ajuste a la normatividad de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y que comprenda la integración de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana - **CIAC** con los Talleres Industriales del Comando Aéreo de Mantenimiento - **CAMAN**. **b)** Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el Ministro de Defensa Nacional el 4 de febrero de 2005, certifica que en la planta de la entidad no existe personal especializado en procesos de integración objeto de los estudios a contratar. **c)** Que el presente contrato se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Elaborar los estudios que permitan estructurar un modelo que se ajuste a la normatividad de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y que comprenda la integración de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana - **CIAC** con los Talleres Industriales del Comando Aéreo de Mantenimiento - **CAMAN** y su operación óptima posterior, mediante una estructura organizacional que defina los perfiles, competencias y remuneraciones de los cargos mediante un Plan de Negocios, el portafolio de servicios a ofrecer, de acuerdo con las capacidades propias y la situación del mercado por atender en diferentes plazos, la definición de los procesos operacionales y administrativos y los factores críticos de éxito que aseguren la competitividad de la empresa, junto con la proyección económica que garantice su rentabilidad de la manera más eficiente posible, diseñando una estructura de costos basada en actividades, para obtener utilidades que se apliquen al desarrollo de la industria aeronáutica nacional y faciliten el fortalecimiento de la aviación de la Fuerza Pública, a través de un programa de administración y manejo del cambio por realizar, que se refleje en indicadores de avance de la gestión realizada.

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El Plazo del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. El lugar de ejecución será en Bogotá D.C., en las instalaciones de la CIAC ubicadas en el

Aeropuerto El Dorado y en la Zona Franca en Fontibón, y en las instalaciones del CAMAN ubicadas en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 375.000.000.00) M/CTE**, incluido I.V.A, lo que equivale a 982.96 S.M.M.L.V.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará por intermedio del Grupo Financiero- Tesorería Principal de la Dirección Administrativa de este MINISTERIO, al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), el citado pago se efectuará de la siguiente manera:

a) Un pago anticipado equivalente al **20%** del valor total del contrato, es decir la suma de setenta y cinco millones de pesos **(\$75'000.000.00)** M.cte, una vez se encuentre perfeccionado el mismo y aprobada la garantía única.

b) Cuatro **(4)** pagos cada uno equivalente al **12.5%** del valor total del contrato, es decir por la suma de cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos **(\$ 46'875.000.00)** M.cte, así:

1. El primer pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del Primer Informe a que se refiere el numeral 12 del literal A de la Cláusula Sexta OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del presente contrato, el cual deberá ser presentado por el contratista a los cuarenta y cinco (45) días calendario de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del Contrato designados por el Ministerio y presentación de la factura por parte del contratista.
2. El segundo pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del Segundo Informe a que se refiere el numeral 12 del literal A de la Cláusula Sexta OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del presente contrato, el cual deberá ser presentado por el contratista a los tres (3) meses de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del Contrato designados por el Ministerio y presentación de la factura por parte del contratista.
3. El tercer pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del Tercer Informe a que se refiere el numeral 12 del literal A de la Cláusula Sexta OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del presente contrato, el cual deberá ser presentado por el contratista a los cuatro (4) meses de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del Contrato designados por el Ministerio y presentación de la factura por parte del contratista.
4. El cuarto pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del Cuarto Informe a que se refiere el numeral 12 del literal A de la Cláusula Sexta OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del presente contrato, el cual deberá ser presentado por el contratista a los cinco (5) meses de la suscripción del acta de

iniciación del contrato, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del Contrato designados por el Ministerio y presentación de la factura por parte del contratista.

c) El **30%** restante del valor total del contrato, es decir la suma de ciento doce millones quinientos mil pesos (**\$ 112'500.000.00**) M.cte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplimiento final a satisfacción por parte del (los) Supervisor (es) del Contrato, previa presentación del informe final y de la factura por parte del Contratista.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta que el CONTRATISTA acredite como propia.

PARÁGRAFO TERCERO.- REAJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- CALCULO DEL IVA. El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado IVA se calculará de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

CLAUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que el MINISTERIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 565 de fecha 27 de mayo de 2005, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$375.000.000.00) INCLUIDO IVA, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Administrativa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Productos y alcances de la Consultoría: Entregar los siguientes documentos y productos:

1.1 Presentar un **Cronograma** de ejecución de la consultoría con fechas de entrega de

cada uno de los productos solicitados, para aprobación del Ministerio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato.

- 1.2 **Estudio de viabilidad jurídica:** El (o los) modelo (s) que proponga el Contratista, debe (n) ser viable (s) jurídicamente y ajustarse a la normatividad legal que regula las EICE (Empresas Industriales y comerciales del Estado), contemplando como mínimo la información sobre las responsabilidades, derechos y obligaciones de las partes, administración de los bienes aportados, pago de impuestos, homologación de licencias y certificaciones, y aplicación de utilidades.
- 1.3 **Perfiles y competencias del personal clave:** Identificación de cargos principales, determinando el conocimiento, aptitudes, habilidades y experiencia requerida para su desempeño y su esquema de remuneración dentro de las posibilidades legales. Programas de motivación, incentivos y desarrollo humano requeridos para el clima organizacional deseado.
- 1.4 **Estudio de Mercado:** Deberá contener los aspectos técnicos propios de este tipo de estudio, basado en el conocimiento de mercado aeronáutico, teniendo en cuenta las necesidades de la Fuerza Pública, el potencial de mercado con terceros, la capacidad instalada, oportunidades de inversión y otros, que incluyan el análisis de oferta y demanda, características de los principales competidores, participación en el mercado, precios y calidad de los productos, e incidencia de variables exógenas. Un análisis de potencialidad de la empresa en un escenario futuro, líneas de producción en que debe operar y proyecciones para un escenario de 10 años con flujos de caja y estados financieros sometidos a análisis y comparación de diversas alternativas de negocio, de acuerdo con el portafolio de productos viable.
- 1.5 **Posición competitiva** esperada para la empresa una vez realizada la integración, de acuerdo con la estructura de costos, las ventajas y desventajas comparativas, la creación de valor y los niveles de actividad estimados.
- 1.6 **Portafolio de servicios y productos:** De acuerdo con la evaluación del mercado y las capacidades actuales y factibles de adquirir, se requiere determinar los servicios y productos que ofrecerá la empresa con rentabilidad y aquellos que aún sin ella, se deban mantener por razones de seguridad.
- 1.7 **Plan de negocios**, incluyendo definición del perfil de la empresa, metas de mercado, metas financieras, organización, asignación de recursos internos y demás objetivos.
- 1.8 **Plan de comercialización:** Estrategias y actividades para promoción de la empresa y sus productos en el mercado con reconocimiento a nivel internacional.
- 1.9 **Valoración:** Cuantificación del valor de los recursos tangibles e intangibles que las dos entidades aportan a la integración, y su participación en los flujos de caja proyectados.

- 1.10 **Definición de procesos operacionales y administrativos:** Se deben establecer los procesos que se requerirán para los productos que se tendrán en operación, señalando los equipos, personal, responsables, documentación técnica empleada y el flujo de actividades e información para cada uno de ellos, en la organización integrada. Esta actividad del contratista se refiere a los procesos de operación sin considerar los aspectos técnicos específicos de labores de reparación o mantenimiento.
 - 1.11 **Estructura de Costos ABC:** Diseño de todas las Inter-relaciones y estructura de la información y de los centros de costos necesarios para cuantificar los procesos y su participación en la cadena de valor, que permitan determinar con detalle en el futuro la rentabilidad de cada uno de los procesos de negocio, el grado de productividad y la eficacia en la utilización de los recursos, para servir de base en la fijación de precios y tarifas que garanticen la competitividad en el mercado.
 - 1.12 **Proyección financiera:** Recursos e inversiones a realizar, fijación del equilibrio financiero y evaluación de resultados a mediano y largo plazo en diversos escenarios, mediante empleo de modelos de análisis de sensibilidad.
 - 1.13 **Planes de Implantación y de Acción:** Formulación del Plan Estratégico Corporativo; Plan de logística para producción, aprovisionamiento y distribución; Plan de manejo de información y procesamiento de datos; Plan de comunicación de decisiones y Plan de implantación para el manejo de la transición y la activación de la organización; Plan complementario de investigación y desarrollo para fortalecer la empresa hacia el futuro.
 - 1.14 **Diseño de un conjunto de indicadores de gestión** para evaluación y seguimiento de la integración y para controlar la operación y desempeño de la empresa.
2. El Contratista, por ser experto en procesos de fusión, organizacionales, financieros y de mercadeo, se obliga a complementar los análisis e información necesarios, a proponer el mejor modelo de operación y a estructurar su implementación, para que el Gobierno logre su objetivo en relación con el objeto definido.
 3. Presentar mensualmente los avances de los estudios, los cuales deberá reportar al (los) Supervisor (es) del contrato designado(s) por el Ministerio.
 4. Hacer las presentaciones y sustentaciones formales que solicite el (los) Supervisor(es) del contrato, durante la ejecución del mismo, en forma mensual.
 5. Entregar al (los) Supervisor(es) del contrato en forma escrita y en medio magnético tanto los informes parciales, como los estudios finales materia del contrato, los que contendrán como mínimo el resultado de los requerimientos contenidos en el título "Alcances de la Consultoría".
 6. Destinar el personal idóneo, experto y altamente capacitado para dirigir, administrar y

ejecutar la consultoría, el cual debe cumplir con los requisitos contenidos en la oferta.

7. Desarrollar el trabajo en las instalaciones de la CIAC y del CAMAN, con el acompañamiento de un equipo humano designado por las dos entidades para tal fin.
8. Resolver consultas sobre el trabajo realizado, por un término de un año contado a partir de la finalización del contrato con el Ministerio, en la atención de consultas, aclaraciones y preguntas, ya sean verbales o escritas.
9. Cumplir con los servicios contratados, con la calidad, profesionalismo y oportunidad debidos.
10. El Contratista asignará como mínimo el siguiente personal para la ejecución de la consultoría:

a) Un (1) Director de Proyecto (Asesor experto):

Con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y específica mínima de cinco (05) años en dirección de proyectos relacionados con estudios, planeación y/o diseños de fusiones, integraciones o reorganización de empresas. Deberá tener mínimo una dedicación del 50% al proyecto, será quien tendrá a su cargo dirigir y controlar la ejecución de la consultoría, proveer la metodología y garantizar la rigurosidad de todo el proceso a lo largo de las fases de trabajo.

El contratista asignará igualmente un **Asesor Jurídico externo**, quien participará en las actividades de evaluación de la viabilidad jurídica del modelo de operación conjunta propuesta por el Contratista.

b) Tres (3) Profesionales expertos en el objeto del contrato de consultoría.

De conformidad con lo establecido en el folio 65 de la oferta, el Contratista designó a uno de sus profesionales expertos como **Gerente de Proyecto** con dedicación del 50% al proyecto, quien apoyará además las funciones a cumplir por parte del Director de Proyecto. Los otros dos profesionales tendrán una dedicación de tiempo completo, para la realización de los análisis y el manejo del día a día de la consultoría objeto del presente contrato.

Estos profesionales contarán con la experiencia profesional general y específica en estudios similares al objeto del presente contrato, indicada en la oferta.

La oficina principal del Contratista prestará apoyo al equipo de trabajo, principalmente en aspectos como entrenamiento y capacitación del personal y desarrollo de metodologías de trabajo. Adicionalmente prestará apoyo en temas administrativos, financieros y de sistemas para garantizar la continuidad del proyecto.

11. EL CONTRATISTA no podrá cambiar los profesionales propuestos durante la

ejecución del contrato, sin previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. En caso de ser autorizado por el Ministerio, deberán tener condiciones y experiencia igual o superior a los consultores que presentó en la propuesta.

12. Presentación de informes.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá presentar al Gerente de Proyecto designado por el Ministerio una relación de los reportes a entregar en cada una de las fases a desarrollar.

Así mismo, durante la ejecución del contrato el Contratista deberá presentar los siguientes informes:

a) Primer Informe: A los cuarenta y cinco (45) días calendario de la suscripción del acta de iniciación del contrato, se deberá presentar un Informe que contenga toda la información recopilada.

Adicionalmente, el informe deberá contener los productos solicitados en el numeral 1 anterior, que ya se hubieren desarrollado, así como el avance de los demás productos que se encuentren en desarrollo.

b) Segundo Informe: A los tres (03) meses calendario de la suscripción del acta de iniciación del contrato, deberá presentar la información y productos que correspondan de conformidad con las actividades descritas en el cronograma aprobado.

c) Tercer Informe: A los cuatro (04) meses calendario de la suscripción del acta de iniciación, deberá presentar la información y productos que correspondan de conformidad con las actividades descritas en el cronograma aprobado.

d) Cuarto Informe: A los cinco (5) meses calendario de la suscripción del acta de iniciación, deberá presentar la información y productos que correspondan de conformidad con las actividades descritas en el cronograma aprobado.

e) Informe Final: Deberá presentar el informe final con todas las actividades descritas en el cronograma aprobado para el desarrollo de la consultoría, de acuerdo con los productos y alcances contenidos en la oferta y en el presente contrato.

13. Propiedad de los informes, productos o bienes.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Contratista en desarrollo del contrato de consultoría, serán de propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y/o de los programas de computación para sus archivos y no podrá utilizarlos sin autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá aportar mensualmente copia que acredite el pago de los aportes de sus empleados, si es persona jurídica, o de la persona natural contratista, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso.

El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
6. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
7. **GARANTIA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Secretaría General – Dirección Administrativa, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:
 - a) **El cumplimiento de las obligaciones** surgidas del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, este amparo debe garantizar el cumplimiento del presente contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, con vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

- b) **Pago anticipado** en cuantía equivalente al 100% del valor que el Ministerio le entrega en esta calidad, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **De Calidad del servicio** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- d) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- REPOSICIÓN DE GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO.- PLAZO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista no suministrará información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO se obliga a:

1. El Ministerio designa al **Gerente de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana – CIAC**, como **Gerente de Proyecto** para la ejecución del contrato de consultoría, con dedicación parcial, quien liderará el contacto con ambas organizaciones, participará en la validación de los análisis y en la toma de decisiones. Igualmente designa como **apoyo al proyecto** al **Comandante del Grupo Técnico de los Talleres Industriales del Comando Aéreo de Mantenimiento “CAMAN”** y al **Jefe de Planeación y Sistemas de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana “CIAC”**, con dedicación de tiempo completo para la consecución de información, realización y validación de los análisis, quienes igualmente serán los supervisores del contrato como se consigna en el siguiente numeral.
2. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través del **Comandante del Grupo Técnico de los Talleres Industriales del Comando Aéreo de Mantenimiento “CAMAN”** y al **Jefe de Planeación y Sistemas de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana “CIAC”**, o quienes hagan sus veces, quienes a su vez se denominarán los Supervisores del mismo. Para estos efectos, los Supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, demás normas establecidas sobre la materia, y en especial la Resolución No. 0591 del 17 de mayo de 2005 expedida

por el señor Ministro de Defensa Nacional, "Por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras", la cual se encuentra publicada en la página Web del Ministerio de Defensa.

LOS SUPERVISORES tendrán las siguientes obligaciones:

1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.
2. Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
3. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de la consultoría contratada, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato.
4. Los Supervisores deberán suscribir conjuntamente con el contratista el acta de iniciación, dentro del término que se haya establecido. Copia de esta acta deberán enviarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, al Grupo de Adquisiciones y Servicios del Ministerio de Defensa Nacional para su incorporación en la carpeta del contrato.
5. Verificarán directamente que el Contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al Contratista para que corrija el incumplimiento en los que incurra o pueda incurrir.
6. Informar a la Dirección Administrativa y al Gerente de Proyecto designado por el Ministerio, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
7. Realizar las pruebas que consideren necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las características y calidad exigidas en el presente contrato.
8. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que los supervisores del contrato consideren pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
9. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual.
10. Los Supervisores deberán resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estimen conveniente, previo visto

bueno del Gerente de Proyecto asignado por el Ministerio. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por los Supervisores, éstos deberán remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual y al Gerente de Proyecto para su consulta y decisión.

11. Los Supervisores deben, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
12. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo y de la certificación expedida por el revisor fiscal ó por el Representante Legal, según sea el caso, de que éste se encuentra al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002.

La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente, con copia al Grupo Adquisiciones y Servicios de la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional para que repose en la carpeta pertinente.

13. En el certificado de cumplimiento, los Supervisores indicarán el porcentaje (%) correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.
14. Los Supervisores deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplido final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares.
15. Los Supervisores, una vez finalizado el contrato y emitido el certificado final de cumplido a satisfacción de los servicios contratados, están en la obligación de elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, un acta de liquidación final del contrato, siguiendo para el efecto el modelo que deberá solicitar en el Grupo de Adquisiciones y Servicios.
16. Las demás inherentes a la función asignada.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor

en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLAUSULA NOVENA.- SANCIONES: a) **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO. No obstante, el MINISTERIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán cancelados por el CONTRATISTA. De no ser así, se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO POR EL: El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que el CONTRATISTA utilice para el desarrollo del este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y la Nación no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de sus salarios y sus prestaciones sociales a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte del MINISTERIO, y expedición del registro presupuestal, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la Garantía Única.

PARÁGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Contratista deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de CONTRATACIÓN PÚBLICA de conformidad con el Decreto No 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, la publicación del contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTO DE TIMBRE: EL CONTRATISTA deberá pagar el correspondiente impuesto de timbre nacional dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4344 del 22 de diciembre de 2004 y/o demás normas que le sean aplicables al presente contrato en esta materia. El valor a pagar será liquidado en la Tesorería Principal del Ministerio, primer piso del edificio ubicado en la Avenida El Dorado Carrera 52 CAN, y consignado en la cuenta y banco que para el efecto indique dicha oficina. Copia del recibo de caja expedido por la Tesorería del Ministerio de Defensa Nacional del pago de este impuesto, deberá ser entregado por el Contratista en el Grupo de Adquisiciones y Servicios de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: El Contrato, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

LILIANA PEREZ URIBE
Directora Administrativa
Ministerio de Defensa Nacional

R: Olga P. Ramirez O.
Coord. G. Adquisiciones y Servicios (e)

P: Liliana s. Munevar C.
Abogada G. Adq. y Serv.

